



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

DECRETO Nº 006/2023

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los VEINTE (20) días del mes de enero de dos mil veintitrés.-

VISTO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de prorrogar las fechas de vencimiento, hasta por treinta (30) días bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que es viable su realización según autorización emanada del Art. 3º de la Ordenanza Tarifaria Nº 3071/2022;

Que teniendo en cuenta la época vacacional en la que nos encontramos, atento el requerimiento de varios vecinos peticionando la prórroga de vencimientos en aras de poder cumplir con sus obligaciones y así acceder al beneficio del pago anual;

Que es claro que este Departamento Ejecutivo debe velar y estimular el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes;

Que en pleno ejercicio de las facultades que le son conferidas a este Departamento Ejecutivo, y con la finalidad de que puedan todos acceder a los beneficios del pago de contado anual que prevee la Ordenanza Tarifaria nro. 3071/2022; es que resulta menester prorrogar los plazos de vencimientos establecidos en la misma por el periodo de treinta (30) días a contar desde el vencimiento 20/01/2023 tal como lo menciona la Ordenanza Tarifaria referenciada en su parte general así como en los Títulos referentes a cada impuesto y/o contribución en particular;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

POR TODO ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN PLEANO EJERCICIO DE SUS
DERECHOS Y FACULTADES QUE POR LEY LE ASISTEN**

DECRETA

ARTICULO 1: PRORRÓGUESE hasta el veintidós de febrero de dos mil veintitrés (22/02/2023) (inclusive) el vencimiento del pago correspondiente a la contribución que incide sobre los inmuebles o tasa municipal de servicios a la propiedad para los contribuyentes que abonen anticipadamente las doce (12) cuotas y que según ordenanza tarifaria nº 3071/2022 están beneficiados con el descuento por pago de contado que establece dicha Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2: MANTÉNGASE en plena vigencia la Ordenanza Tarifaria 2023, la que solo es modificada en relación a la prórroga de vencimiento aquí establecido.-----

ARTÍCULO 3: REFRÉNDESE el presente por la Secretaría de Economía y Finanzas Cdra. Norma Fabiana Cerda.-----

ARTICULO 4: COMUNIQUESE, Refrédese, Publíquese, Dese al registro municipal y Archívese.-